



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0103-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de enero de 2025

VISTO:

Los Expedientes N° **2024-002499**, de fecha **09 de enero de 2025**, que contiene el Oficio N° 0006-2025-URGYT/UNJFSC, que corre mediante SISTRAD vers. 3.0, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y **N° 2024-095237 (virtual)**, de fecha 27 de diciembre de 2024, presentado por Doña **CARLA LISSET MEDINA PRADO**, solicitando el **Duplicado del Diploma del GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN**, Resolución de Consejo Universitario N° 1089-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019; el Decreto de Rectorado N° 000304-2025-R-UNJFSC, de fecha 09 de enero de 2025 y; el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario** de fecha **09 de enero de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*.

Que, la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.

Que, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2006, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0103-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de enero de 2025

Que, el Artículo 14° Por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: *“La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. (...)”*.

Que, Doña **CARLA LISSET MEDINA PRADO**, mediante expediente del visto, solicita la emisión de **Duplicado del Diploma del GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN**, el mismo que fuera otorgado por esta Casa Superior de Estudios con Resolución de Consejo Universitario N° 1089-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019; asimismo, se verificó que el diploma del administrado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

Que, la administrada adjunta en su solicitud, copia de la Resolución de Consejo Universitario que le otorgó el Título Profesional respectivo y copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, a fojas 07 (SIETE) del presente expediente obra el parte de emergencia con número: 31028076, de fecha 23 de noviembre de 2024, en la que se consigna el estado final de la emergencia. Con lo que se tiene que la solicitud del duplicado del mencionado Título es por pérdida del mismo.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto **N° 000304-2025-R-UNJFSC**, de fecha 09 de enero de 2025, dispone: **“Para ser visto en Consejo Universitario”**.

Que, en **Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de enero de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: **“Aprobar el Duplicado del GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN a Doña CARLA LISSET MEDINA PRADO, de esta Casa Superior de Estudios; y extender el Diploma correspondiente, entre otros”**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria de fecha 09 enero de 2025**.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0103-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de enero de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **APROBAR**, el **DUPLICADO DEL DIPLOMA** del **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN** a Doña **CARLA LISSET MEDINA PRADO**, de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada – EAPESE, en el Nivel: Primaria Especialidad: Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el Artículo que antecede.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la interesada y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.
- Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ofcv.-